

LEY N° 2998

Sancionada:

Promulgada: 19/07/1996 - Decreto: 1079/1996

Boletín Oficial: 15/08/1996 - Nú: 3390

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 06/96 de fecha 15 de julio de 1996, sancionado por el Poder Eje cutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer " de los derechos creditorios reconocidos "a favor de la provincia por el Estado Nacional, en vir-"tud de lo dispuesto por el decreto nacional n° 1023/95.

"Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Pro-" vincia de Río Negro, a los fines previs "tos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución "Provincial.

"Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuer" do General de Ministros, que lo refren
"dan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la
"Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente
"nato de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de
"Estado Adjunto.

"Artículo 4°.- Infórmese al pueblo de la provincia me diante mensaje público.

"Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tó-" mese razón, dése al Boletín Oficial y ar-"chívese".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.